RESOLUCIÓN No. 13 -00421 DE 2025

Por la cual se deroga la Resolución No. 00441 de 2024, y se conforma el comité de contratación del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar vigencia 2025

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante LA LEY 150 DE 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 2154 de 2024, el Manual de Contratación Administrativa del SENA, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que de conformidad con lo señalado en el articulo 12 de la Ley 80 de1993, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que a su vez el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."

Que los numerales 28 y 29 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del SENA", les atribuyó a los subdirectores de centro la facultad de:

> *"28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.*
>
> *29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 2154 de 2024, expedida por la Dirección General del SENA, se establece la Delegación en el Ordenador del Gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, así: "a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos y convenios del respectivo Centro de Formación".

Que, dentro de los alcances de las funciones delegadas, expuesta en el artículo 5º de la Resolución 2154 de 2024, se consagra las siguientes:

a*) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro.*

b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación.

c) La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías.

d) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios.

e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir de la función delegada.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 1-00198 de 2024 se crea y conforma el comité de contratación en los centros de formación cuyo objetivo principal es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual para los procesos de contratación y convenios que deba realizar el respectivo Centro de Formación, cuya cuantía sea superior a 250 smlmv (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva, independientemente de la naturaleza o modalidad.

Que el comité de contratación en los centros de formación deberá estar integrado por:

1. *El ordenador del Gasto del respectivo centro de formación o su delegado. Quien lo presidirá.*
2. *Dos funcionarios designados por el ordenador del gasto de acuerdo con la especialidad del objeto que se pretenda contratar.*
3. *El Coordinador del grupo de Apoyo Administrativo o quien haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1°: La secretaría Técnica del comité de contratación y convenios en los centros de formación profesional, será realizada por el funcionario que haya sido designado por el subdirector del centro y sus funciones serán las mismas señaladas en el artículo quinto para la secretaria técnica del comité de contratación y convenios de la Dirección General.

PRÁGRAFO 2°: Podrán participar como invitados en las reuniones del comité de contratación y convenios en los centros de formación Profesional, con voz sin voto, los contratista o funcionarios, que por su conocimiento especifico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación.

Que, las funciones del Comité de Contratación a nivel Regional y centros de formación Profesional serán las descritas en el artículo 3° de la Resolución No. 1-00198 de 2024, a saber:

1. *Recomendar al ordenador del gasto, previa verificación de los documentos soporte y de acuerdo con la modalidad del proceso de selección, la apertura del proceso.*

2. *Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación y convenios, respecto de su planeación, trámite y suscripción a las respectivas áreas que generen la necesidad.*

3. *Analizar y realizar las recomendaciones en los procesos contractuales o convencionales que, por su naturaleza, complejidad, cuantía o importancia, solicite el Director General.*

PARAGRAFO: Las decisiones del comité, en relación con los procesos contractuales y convencionales, son una asesoría y se emiten a manera de concepto, por lo que no obligan a los ordenadores del gasto. No obstante, cuando el ordenador del gasto decida, bajo su propia responsabilidad, apartarse de la decisión del comité, deberá enviar con destino al Director General, un informe justificando su decisión.

Por la cual se deroga la Resolución No. 00441 de 2024, y se conforma el comité de contratación del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar vigencia 2025

Que las sesiones y el funcionamiento de los comités de contratación y convenios de las Direcciones Regionales y Centros de Formación se regirán bajo las mismas condiciones señaladas en el artículo sexto de la Resolución No. 1-00198 de 2024 para el Comité de Contratación y Convenios de la Dirección General.

Que para efectos de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6 de la Resolución 1-00198 de 2024, se entenderá que EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, sesionará válidamente con la presencia de mínimo tres (3) de sus integrantes con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mayoría simple de los votos de los miembros con derecho a voto presente en la sesión. En caso de empate, el presidente de la sesión tendrá voto calificado, es decir, decidirá el desempate.

Que de conformidad con las necesidades del servicio del Centro y cuando así se requiera se convocarán a los miembros del Comité de Contratación a través de sesiones, las cuales podrán realizarse de manera virtual o mixta, donde se expondrán las necesidades propias del Centro y las recomendaciones respectivas al ordenar del gasto. Entiéndase que las recomendaciones deberán ser de aprobación o no aprobación. En consecuencia, las recomendaciones no podrán quedar condicionadas. Si por algún motivo no se llegaré a concluir con la sesión y tocara suspender la misma y efectuar la citación dentro de la misma sesión.

Que la Secretaría Técnica del Comité de Contratación y Convenios en los Centros de Formación Profesional, será realizada por el funcionario que haya sido designado por el Subdirector del Centro y sus funciones serán las mismas señaladas en al artículo quinto de la Resolución No. 1-00198 de 2024 para la secretaría técnica del comité de contratación y convenios de la Dirección General.

De cada comité se levantará un acta en la que conste las decisiones o determinaciones adoptadas que harán parte integral de los documentos analizados con las observaciones de estos. El acta deberá elaborarse durante el desarrollo de la sesión y ser aprobada por los miembros del comité.

Que la asistencia y participación de los integrantes del comité de contratación y convenios, será indelegable.

Que la asistencia de los miembros permanentes del comité es de obligatorio cumplimiento; cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito o por correo electrónico, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa con la indicación de las razones de su inasistencia o haciéndola llegar por escrito a la sesión del Comité.

Que en observancia de los principios de la contratación pública es procedente la creación y conformación del comité de Contratación del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, vigencia 2025.

Que atendiendo a la Resolución 257 de 2024 y la Resolución No. 1-00198 de 2024 expedida por la Dirección General, por medio de la cual se expide el reglamento interno del Comité de Contratación y de Convenio de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se crea y conforma el comité de Contratación del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, vigencia 2025, en cumplimiento de las instancias delegadas, funciones de asesoría, estudio y recomendación sobre temas contractuales.

En mérito de lo expuesto la subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero,

RESOLUCIÓN No. 13 -00421 DE 2025

Por la cual se deroga la Resolución No. 00441 de 2024, y se conforma el comité de contratación del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar vigencia 2025

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 00441 de 2024, y las anteriores resoluciones por la cual se conformó el Comité de Contratación del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el Comité de Contratación y Convenios del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, cuyo objetivo principal es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual para los procesos de contratación y convenios que deba realizar Centro de Formación, cuya cuantía sea superior a 250 SMLMV (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva, independientemente de la naturaleza o modalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Designar el Comité de Contratación del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Sandra Patricia Torres Benavides, en calidad de subdirectora (e) del centro o quien haga sus veces. El subdirector del centro presidirá el Comité de Contratación.

2. Dependiendo del área solicitante del objeto contractual, el Comité de Contratación podrá estar integrado por mínimo dos (2) de los siguientes funcionarios o quienes hagan sus veces.

   - Guillermo Castilla Taborda
   - Shirley Carolina Quintana Tejeda
   - Mónica Leonor Gutiérrez
   - Enmer Pérez Castro

3. El Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo, Arleyth Patricia Jiménez Gordon (e) o quien haga sus veces.

4. Dependiendo del área de conocimiento del objeto que se pretenda contratar, el Comité de Contratación podrá estar integrado por uno o más de los siguientes funcionarios, el cual participará con voz, pero sin voto:

   Área Agrícola - Ernesto Pantaleón Pérez Antequera
   Área Pecuaria - Juan Alberto Pájaro Hernández
   Área de Agroindustria – Wilder Barreto Arcia
   Área de Artesanías - Mónica Torrenegra Alarcón
   Área Ambiental - Ernesto Rafael Rocha Martelo
   Área de Sistemas - Neder Hurtado Castilla
   Área Administrativa – Giovana Garzón Romero
   Área Construcción y FIC – Ariel Reyes Balanta
   Área de Biotecnología - Sandra Liliana Pabón

PRÁGRAFO: Podrán participar como invitados en las reuniones del comité de contratación y convenios con voz, pero sin voto, los contratista o funcionarios que por su conocimiento especifico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico que incidan en el proceso de contratación.

Por la cual se deroga la Resolución No. 00441 de 2024, y se conforma el comité de contratación del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar vigencia 2025

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Comité de Contratación del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, las siguientes:

1. Recomendar al ordenador del gasto, previa verificación de los documentos soporte y de acuerdo con la modalidad del proceso de selección, la apertura del proceso.
2. Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación y convenios, respecto de su planeación, trámite y suscripción a las respectivas áreas que generen la necesidad.
3. Analizar y realizar las recomendaciones en los procesos contractuales o convencionales que, por su naturaleza, complejidad, cuantía o importancia, solicite el Ordenador del gasto.

PARAGRAFO: Las decisiones del comité, en relación con los procesos contractuales y convencionales, son una asesoría y se emiten a manera de concepto, por lo que no obligan a los ordenadores del gasto. No obstante, cuando el ordenador del gasto decida, bajo su propia responsabilidad, apartarse de la decisión del comité, deberá enviar con destino al Director General, un informe justificando su decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Las sesiones y el funcionamiento del Comité de Contratación del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar se realizarán de conformidad con las necesidades del servicio del centro. Cuando así se requiera, se convocarán a los miembros del Comité de Contratación a través de sesiones las cuales podrán realizarse de manera virtual o mixta en las que se expondrán las necesidades propias del Centro y las recomendaciones respectivas al ordenar del gasto.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Técnica del Comité de Contratación y Convenios del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, será realizada por el funcionario Enmer Pérez Castro, identificado con cedula de ciudadanía 9.143.121 y sus funciones serán las mismas señaladas en al artículo quinto Resolución No. 1-00198 de 2024 para la secretaría técnica del comité de contratación y convenios de la Dirección General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación y Convenios del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar:

1. Realizar la convocatoria a sesión del Comité, indicando el orden del día, lugar y hora de la reunión, así como el insumo y los documentos soporte de cada uno de los asuntos a tratar, una vez sea recibida la completitud de la documentación e informar sobre cualquier cambio en la programación respectiva a todos sus integrantes.

2. Convocar a sesión ordinaria en un término no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha indicada para cada sesión.

3. Convocar a sesión extraordinaria, previa solicitud del Director General o del ordenador del gasto que tenga la necesidad.

4. Verificar el cumplimiento del quorum para iniciar la sesión del comité.

5. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión.

6. Remitir el acta a los miembros para que se realicen observaciones y ajustes a la misma.

7. Custodiar y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.

PARÁGRAFO. En caso de que el área respectiva no remita la información con su solicitud o la envíe incompleta, la Secretaría Técnica del Comité se abstendrá de incluir el asunto en el orden del día de la siguiente sesión. La Secretaría Técnica efectuará únicamente una revisión de completitud de la documentación que le sea remitida por las Áreas, mas no sobre el contenido de esta, ni realizará recomendaciones u observaciones de los documentos técnicos recibidos.

ARTÍCULO OCTAVO: SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS

1. El Comité de Contratación y Convenios se reunirá los días martes de manera ordinaria según convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica del Comité, cuando las necesidades del servicio lo requieran, cuando lo estime pertinente el Presidente del mismo o por solicitud de los ordenadores del gasto.

2. Cuando las necesidades del servicio así lo exijan, el Comité podrá sesionar de manera extraordinaria previa solicitud del Director General o del ordenador del gasto que tenga la necesidad.

3. Las sesiones del Comité se podrán realizar de manera virtual o mixta, entendiéndose esta última, la intervención presencial y virtual de los miembros del comité. En todo caso, para sesionar o deliberar debe escucharse audiblemente al miembro del comité.

4. El Comité sesionará válidamente con la presencia de mínimo tres (3) de sus integrantes con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mayoría simple de los votos de los miembros con derecho a voto presente en la sesión. En caso de empate, el presidente de la sesión tendrá voto calificado, es decir, decidirá el desempate.

5. *Para efectos de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo sexto de la Resolución 1-00198 de 2024, se entenderá que EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, sesionará válidamente con la presencia de mínimo tres (3) de sus integrantes con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mayoría simple de los votos de los miembros con derecho a voto presente en la sesión. En caso de empate, el presidente de la sesión tendrá voto calificado, es decir, decidirá el desempate" (***Resolución 257 de 2024**).

6. Los temas serán expuestos por el jefe o director del área líder de la necesidad de contratación, cuya asistencia es obligatoria. Con el fin de obtener la recomendación del caso, deberá elaborar una presentación que contenga un resumen de los aspectos más relevantes del asunto a tratar, la cual, por tratarse de una herramienta didáctica, deberá corresponder a lo señalado en la documentación que se presente al Comité de Contratación, y la expondrá ante el mismo. La exposición de los asuntos a tratar deberá referirse como mínimo a los siguientes aspectos: - Asunto que se somete a consideración del Comité. - Antecedentes. - Situación actual. - Recomendación sugerida al Comité, con indicación de las razones técnicas, financieras, jurídicas y demás que la sustentan, conforme a los análisis efectuados por los funcionarios de la Entidad que participaron en el tema.

7. Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender cualquiera de las sesiones, las mismas deberán continuarse, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

8. De cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica levantará un acta en la que consten las decisiones

Por la cual se deroga la Resolución No. 00441 de 2024, y se conforma el comité de contratación del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar vigencia 2025

o determinaciones adoptadas, y de la cual harán parte integral los documentos analizados con las observaciones a los mismos. El acta debe elaborarse durante el desarrollo de la sesión y será aprobada por los miembros del comité, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la sesión. El Presidente y el Secretario Técnico del Comité deberán suscribir el acta.

ARTÍCULO NOVENO. El Comité podrá emitir recomendaciones de aprobación o no aprobación. En consecuencia, las aprobaciones no podrán quedar condicionadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 01002 de 2023 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución será comunicada a los correos electrónicos de todos los interesados

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias 6/05/2025,

Firmado digitalmente por Sandra Patricia Torres Benavides
Fecha: 2025.05.06 09:01:18 -05'00'

SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES
Subdirectora (e)

Elaboró: Angie Sierra Vanegas, Abogada contratista